



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 MAR 2015.

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3907/13 de fecha 19 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional de la Matanza, la Universidad Pedagógica de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Lujan, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional General Pacheco) y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores;

Que el convenio citado tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración destinados a promover la conformación de un Observatorio Regional de Trabajo y Formación;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Acta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 03 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional de la Matanza, la Universidad Pedagógica de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Lujan, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional General

ANA MARIA JARAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Domín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Pacheco), la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,  archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

171

CONVENIO MARCO

ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA;
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE BUENOS AIRES;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN;
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO),
y la FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES
CONSTRUCTORES

PROMOCION DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 850, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representada en este acto por el Señor Ministro, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, con domicilio en Av. Calchaquí 8200, localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNAJ", representada en este acto por el Señor Rector, Lic. D. Ernesto Fernando VILLANUEVA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa", representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Ana JARAMILLO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio en Mosconi 2736, localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNTrFe", representada en este acto por el Señor Rector, Lic. D. Aníbal JOZAMI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con domicilio en Florencio Varela 1903, localidad de La Matanza, Provincia de

S
A

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

131

Buenos Aires, en adelante la "UNLaM", representada en este acto por el Señor Rector, Dr. D. Daniel MARTINEZ; la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL, con domicilio en Camino Centenario 2565, localidad de Gonnet, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNIFE", representada en este acto por el Señor Rector, Dr. D. Adrián CANNELLOTTO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 1891, localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNM", representada en este acto por el Señor Rector, Lic. D. Hugo ANDRADE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, con domicilio en J. M. Gutiérrez N° 1150, localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNGS", representada en este acto por el Señor Rector, Dr. D. Eduardo F. RINESI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con domicilio en Ruta 5 y Av. Constitución, Luján, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLu", representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agrónomo Osvaldo Pedro ARIZIO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con domicilio en 25 de mayo y Francia, localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNSaM", representada en este acto por el Señor Rector, Dr. D. Carlos RUTA, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 288, localidad General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UTN-PACHECO", representada en este acto por el Señor Decano, el Ing. D. Eugenio RICCIOLINI y la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, con domicilio en Azopardo 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Fundación UOCRA", representada en este acto por su Presidente, Sr. D. Gerardo MARTINEZ, en el Expediente N° 1-2015-1601367/2013 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 faculta al "MINISTERIO", en tanto su Autoridad de Aplicación, a integrar la formación profesional a la política laboral nacional, y en particular para intervenir en materia de calificaciones ocupacionales, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a desarrollar una asociación más estrecha entre la formación de la fuerza laboral y el sistema productivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANA MARIA LARANUJO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Schner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damin
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

171

Que para ello, la citada Ley prescribe que el "MINISTERIO" debe apoyar y facilitar mediante acciones específicas, la formación, el perfeccionamiento laboral, la inserción ocupacional y el sostenimiento en el empleo de trabajadores, facultándolo para coordinar la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo con organismos públicos y del sector privado, a través de la celebración de convenios.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 266, del 23 de octubre de 2003, se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, con el objeto de contribuir a la generación y sostenimiento del empleo, mejorar la empleabilidad de los desocupados y aumentar la calidad del empleo, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO y otros órganos del Estado nacional, provincial y municipal, y con la participación de los sectores productivos involucrados.

Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del "MINISTERIO", articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO prevé, entre sus objetivos específicos estimular la generación de redes de conocimiento e innovación, propiciando la Integración de las capacidades existentes de las Instituciones que interactúan en este campo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434, del 25 de abril de 2011, se creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito de este Ministerio, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadores de nuestro país.

Que asimismo, por la citada Resolución se instituyó el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA con el fin de constituir un marco institucional ordenador e integrador de los servicios de formación profesional a partir de referenciales que identifiquen su calidad y pertinencia, y de establecer

Ar. María Jaramillo

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

critérios, procedimientos y estándares para el reconocimiento de competencias, saberes y/o experiencias laborales.

Que la formación profesional y la evaluación y certificación de saberes y competencias laborales constituyen acciones fundamentales de política pública destinadas a fortalecer las aptitudes laborales y condiciones de empleabilidad de los trabajadores, así como también de prevención de riesgos de trabajo.

Que la "UNSaM", la "UNGS", la "UNLu", la "UTN - PACHECO" y la "UNM" constituyeron la Red Interinstitucional Universitaria UNIDESARROLLO con el objetivo primordial de promover el desarrollo integral del ámbito regional en forma conjunta y asociada, impulsando y desarrollando acciones concertadas que posibiliten el desarrollo del sistema educativo en todos los niveles, modalidades y actores; el desarrollo socioeconómico, cultural e institucional de los sistemas de producción de base territorial, Urbano del hábitat, Asociativos de producción y de empleo, de atención a las pequeñas y medianas empresas, el desarrollo institucional del sector público de la región y el sistema de innovación científico tecnológico.

Que en este sentido en el marco de la Red Interinstitucional Universitaria UNIDESARROLLO se desarrollaron los lineamientos a seguir para la elaboración de de la metodología necesaria para la conformación de un Observatorio regional.

Que por su parte, la "FUNDACIÓN UOCRA", en forma conjunta con la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conformaron el OBSERVATORIO SOBRE EDUCACIÓN Y TRABAJO (ODET) que constituye un espacio multidisciplinario de investigación, análisis, crítica, debate, reflexión y documentación sobre la relación entre la educación y el trabajo en Argentina y América Latina.

Que la creación del ODET tiene como objetivo establecer una articulación dinámica, sostenida y productiva entre la educación y el trabajo, ayudando a articular los espacios educativos con el mundo del trabajo para el intercambio y la producción de conocimientos, la publicación y socialización de experiencias, saberes y oportunidades, la acción conjunta a favor de la defensa de los derechos de todos y todas y fundamentalmente para avanzar en el modelo de desarrollo con inclusión consolidando la justicia social.

Que la "UNAJ", la "UNLa", la "UNLaM", la "UNTreF" y la "UNIFE" se han incorporado al desarrollo de los objetivos previstos por el ODET.

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Milton Escobar
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Nicolas Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Que con el fin de potenciar los esfuerzos y la articulación territorial, las Universidades suscribientes acuerdan consensuar una metodología de trabajo conjunta que redunde en mayor información para la mejora de la empleabilidad y la calidad del empleo de los trabajadores y trabajadoras de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Partes firmantes acuerdan en la pertinencia estratégica de establecer canales de colaboración orientados a contribuir en la generación, sostenimiento y mejora del empleo y de la formación profesional, como así también generar una mayor articulación entre las instituciones educativas y los actores del mundo del trabajo con los que se relacionan.

POR ELLO:

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración destinados a promover la conformación de un OBSERVATORIO REGIONAL DE TRABAJO Y FORMACIÓN.

SEGUNDA: El "MINISTERIO", la "UNAJ", la "UNLa", la "UNLaM", la "UNTrEF", la "UNIFE", la "UNSaM", la "UNGS", la "UNLu", la "UTN - PACHECO", la "UNM" y la "FUNDACIÓN UOCRA" manifiestan su intención de propiciar las siguientes acciones:

- 1) Fortalecer el espacio interuniversitario y articular acciones conjuntas que redunden en la mejora de la calidad de los trabajadores y trabajadoras;
- 2) Promover ámbitos de diálogo con los actores del mundo del trabajo locales en miras a la consolidación del OBSERVATORIO REGIONAL DE TRABAJO Y FORMACIÓN;
- 3) Generar información destinada a promover acciones que permitan incrementar la empleabilidad de los colectivos de trabajadores con mayores dificultades de inserción en la estructura ocupacional, a través de acciones de formación profesional.

TERCERA: Las acciones que el "MINISTERIO", la "UNAJ", la "UNLa", la "UNLaM", la "UNTrEF", la "UNIFE", la "UNSaM", la "UNGS", la "UNLu", la "UTN -

Ax [Handwritten initials]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

171

PACHECO, la "UNM" y la "FUNDACIÓN UOCRA" acuerden en el marco del presente Convenio se instrumentarán mediante Protocolos Adicionales donde se establecerán los alcances, objetivos y compromisos que asumirán cada una de las PARTES. No se generarán obligaciones para las PARTES hasta tanto se firme el respectivo Protocolo Adicional por representante debidamente facultado al efecto.

CUARTA: El OBSERVATORIO REGIONAL DE TRABAJO Y FORMACIÓN, a conformarse, será un espacio institucional abierto, al cual podrá incorporarse toda otra Universidad que promueva y manifieste su voluntad de trabajar los objetivos expresados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

CUARTA: El "MINISTERIO" faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO a suscribir los Protocolos Adicionales descriptos en la cláusula Tercera del presente Convenio.

QUINTA: El control interno de los recursos financieros que sean asignados por el "MINISTERIO" para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del "MINISTERIO" y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindir sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma. No obstante, se mantendrán vigentes aquellos Protocolos Adicionales que pudieren estar vigentes a ese momento, hasta su respectivo vencimiento.

SÉPTIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, las PARTES se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se

A7

[Firma]

ANA MARIA JARAVALLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

171

podiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales, a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

OCTAVA: La omisión o demora por parte del "MINISTERIO" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio y sus Protocolos Adicionales no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesarios realizar.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente Convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de ~~dicembre~~ ^{agosto} de 2014, en un único ejemplar que quedará en guarda en la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO, quién podrá emitir copias fieles a solicitud de los firmantes.

CONVENIO M.T.E. y S.S. N° 171

Dr. Carlos Alfonso TOMADA
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social de la Nación

Sr. Gerardo MARTINEZ
Presidente
Fundación UOCRA para la Educación
de los Trabajadores Constructores

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

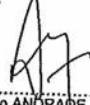
171

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Dra. Ana JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

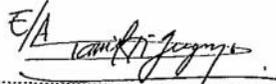

Lic. Anibal JOZAMI
Rector
Universidad Nacional de Tres
de Febrero

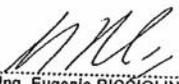

Dr. Daniel MARTINEZ
Rector
Universidad Nacional de La
Matanza


Lic. Hugo ANDRADE
Rector
Universidad Nacional de
Moreno


Dr. Eduardo RINESI
Rector
Universidad Nacional General
Sarmiento


Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Rector
Universidad Nacional de
Luján


Dr. Carlos RUTA
Rector
Universidad Nacional de
General San Martín


Ing. Eugenio RICCIOLINI
Decano
Universidad Tecnológica
Nacional (Regional Pacheco)


Dr. Adrián PANNELLOTTO
Rector
Universidad Pedagógica
Provincial


Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA
Rector
Universidad Nacional Arturo
Jauretche

Bo


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Nicolás Javier Daroin
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús